

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000171-2024/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0002-2024-SUNAT/8B7200 SERVICIO DE CAPACITACIÓN SEMIPRESENCIAL: CURSO ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS CDI (0587)

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N.º 00024-2024-SUNAT/1S7200 de la División de Capacitación de la Gerencia de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario, el Informe N.º 000216-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N.º 000079-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el caso previsto en el literal f) de dicho numeral, esto es, para los servicios personalísimos prestados por personas naturales;

Que, de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo cuerpo normativo, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo los supuestos calificados como delegables en el reglamento;

Que el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante el RLCE, que consigna los supuestos de contratación directa que pueden ser objeto de delegación, no ha previsto como delegable el supuesto indicado en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;

Que el numeral 102.2 del artículo 102 del RLCE dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LCE, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.° 000024-2024-SUNAT/1S7200 de la División de Capacitación, el Informe N.° 000216-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Ejecución Contractual y el Informe N.° 000079-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la Contratación Directa N.° 0002-2024-SUNAT/8B7200 denominada “*Servicio de capacitación semipresencial: Curso Análisis de la Aplicación de los CDI (0587)*”; y,

En aplicación de lo previsto en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, los artículos 100, 101 y 102 del RLCE, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N.° 0002-2024-SUNAT/8B7200 denominada “*Servicio de capacitación semipresencial: Curso Análisis de la Aplicación de los CDI (0587)*”, bajo el supuesto de servicios personalísimos prestados por personas naturales, previsto en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, a efectuarse con el proveedor FERNANDO SERRANO ANTÓN, hasta por el importe de US \$ 27 500,00 (veintisiete mil quinientos con 00/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley, y por el plazo de sesenta y un (61) días calendario, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la División de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA